



comunicado

JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

7 de agosto de 2021

Junta de Planificación recurre al Tribunal para solicitar la revocación del permiso de construcción de las áreas recreativas de complejo Sol y Playa

Los abogados de la agencia presentaron una solicitud de Sentencia Declaratoria y de Interdicto ante el Tribunal de Aguadilla

(Santurce) –Ayer en la tarde los abogados de la Junta de Planificación (JP) radicaron en el Tribunal de Primera Instancia de Aguadilla una Solicitud de Sentencia Declaratoria y de Interdicto (*Injunction*) para revocar el permiso de construcción que autorizó las obras de rehabilitación de las áreas recreativas del complejo de vivienda Sol y Playa, ubicado en Rincón. Esta acción responde a la directriz que le fue notificada a la Oficina de Asuntos Legales recientemente mediante resolución, en la que se le ordenó evaluar todas las alternativas de acciones necesarias, incluyendo recurrir ante los tribunales, para tramitar la revocación del permiso en cuestión.

La JP emitió la resolución el 4 de agosto tras sus miembros determinar que acogerían las recomendaciones de un extenso informe de la Oficina de Auditoría de la agencia que surgió como consecuencia de la radicación de varias querellas, entre ellas, una presentada motu proprio por la Junta.

“La agencia está ejerciendo las facultades que le son otorgadas por ley y está descargando su responsabilidad con el más absoluto rigor y compromiso con su deber. No respondemos a presiones ni a ninguna otra cosa que no sea el estado de derecho. Hemos acatado las recomendaciones que nuestro personal experto presentó tras cumplir con la debida investigación y con los pasos requeridos por los procesos administrativos”, dijo el presidente designado de la Junta, planificador Manuel A. Hidalgo.

El planificador aclaró que la agencia emitió una orden de cese y desista que paraliza temporariamente las obras que se llevaban a cabo en el predio residencial. No obstante, enfatizó que “la agencia no ha revocado el permiso, puesto que no está entre nuestras facultades. Es al tribunal al que corresponde aquilatar la prueba que conforma el expediente y tomar la decisión de si revoca o no”.

Página -2-

El presidente designado indicó que, a partir de la radicación de esta solicitud de sentencia declaratoria, la agencia entra en otra etapa de gestión en la que no estará emitiendo comentarios adicionales por deferencia al proceso judicial y al derecho que le asiste a las partes involucradas. “Esta agencia comprende el alto interés público que ha generado este caso. Sin embargo, no abonará a esta controversia ni al clima de tensión que esta ha generado entre los distintos grupos interesados. Ese no es el rol de nuestra agencia. Las acciones plasmadas en la resolución y las que se están tomando hoy son el alcance de nuestra autoridad y nos vamos a ceñir a eso con disciplina. El espacio exclusivo y legítimo de litigio es el tribunal”, enfatizó Hidalgo.

Contacto: Ivelisse Prado, 787-307-2318

iveprado@yahoo.com

prado_i@jp.pr.gov

